



OFICIO N° 9.849

ANT: Oficio N° 49.869 de 3 de abril de 2020 del Sr. Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

MAT: Da respuesta

SANTIAGO, 13 de abril de 2020

**A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : SR. CRISTIÁN BARRA ZAMBRA
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Por medio del presente, vengo a responder a usted Oficio N° 49869 de 3 de abril de 2020 dirigido al Subsecretario del Interior, Sr. Juan Francisco Galli Basili, en que se hace presente oficio del Honorable Diputado, Sr. Pablo Kast Sommerhoff, en que solicita se informe a dicha Corporación sobre la factibilidad de modificar el instructivo que actualiza las instrucciones sobre emergencia por déficit hídrico, con el objeto de que las municipalidades no sean las únicas que puedan justificar la solicitud de los recursos, procurando incluir a las gobernaciones, en virtud de las consideraciones que expone.

Al respecto, y con la finalidad de contextualizar lo expuesto en el párrafo precedente, cabe mencionar que la materia que hace referencia el Sr. Diputado está contenida en el oficio N° 23.863 de 17 de agosto de 2018 del Subsecretario del Interior, que actualiza instrucciones sobre emergencia por déficit hídrico.

En el documento citado en el párrafo precedente se señala que las solicitudes de recursos se originan en los municipios y que deben ser canalizadas a través del respectivo informe ALFA, que reúne en detalle la información relativa a la emergencia, precisando los sectores afectados para los cuales se está solicitando el servicio de distribución de agua. Junto con eso, es requisito que las personas y grupos familiares afectados cuenten con la aplicación de la ficha FIBE, instrumento registrado en el sistema del Ministerio de Desarrollo

18232256

Social y Familia, para el cual dicho ministerio dispone de convenios con las municipalidades para su correcta ejecución en el territorio.

Atendiendo a las dificultades que muchas veces se originan producto del atraso o desfase en la aplicación de la ficha FIBE, es que se ha venido trabajando en un instrumento que permita abordar de mejor manera este tipo de emergencia. De este modo, mediante el Decreto N° 642 del 19 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de abril de 2020, se modificó el Plan Nacional de Protección Civil disponiéndose la implementación de una Ficha Básica de Emergencia Hídrica, FIBEH, indicando que en aquellas emergencias derivadas por déficit hídrico, el municipio deberá aplicar la FIBEH en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Este nuevo instrumento se ha incorporado justamente para facilitar los procesos al interior de las municipalidades y para que su aplicación a las familias afectadas pueda ser más expedita y permitir tener una reacción más directa y rápida a las emergencias producto de déficit hídrico. En ese sentido, es el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, quien debe coordinar esta acción con los municipios.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CRISTIÁN BARRA ZAMBRA
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


CBZ/CGY/RMF/EAV

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental Cámara de Diputados
- Gabinete Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencias (fondosemergencia@interior.gov.cl)
- Oficina de Partes y Archivo Central